

10064 ORDEN ITC/1761/2006, de 19 de mayo, por la que se incorporan nuevos procedimientos al registro telemático del Departamento.

La Orden ITC/3928/2004, de 12 de noviembre, por la que se crea un registro telemático en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, establece que el Registro Telemático es el encargado de la recepción, remisión y tramitación de escritos, comunicaciones, solicitudes y documentos.

Por otra parte, la Orden ITC/352/2006, de 14 de febrero, por la que se aprueban medidas para la transparencia, innovación y gestión telemática de las ayudas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, establece en su artículo 4 que, en todas las convocatorias de ayudas públicas, se permitirá a los solicitantes la utilización de medios telemáticos para la presentación y seguimiento de las solicitudes.

Además, la incorporación de nuevos procedimientos telemáticos en las áreas de Industria, Telecomunicaciones, Energía y Comercio del Departamento hace necesario extender la lista de procedimientos administrativos con posible tramitación a través del registro telemático incluida como anexo I en la Orden ITC/3928/2004, de 12 de noviembre, por la que se creó dicho registro, y ampliada posteriormente por la Orden ITC/2245/2005, de 4 de julio.

En el apartado sexto de la citada Orden ITC/3928/2004, de 12 de noviembre, se delega en el Subsecretario del Departamento la competencia para realizar la incorporación de nuevos procedimientos, trámites, preimpresos, solicitudes o modelos al Registro Telemático.

Asimismo se dispone que la incorporación de dichos nuevos procedimientos sea difundida a través de la página web del Ministerio www.mityc.es/oficinavirtual.

Por todo ello, resuelvo:

Primero. *Incorporación de nuevos procedimientos administrativos para uso interno del Departamento.*—Se incluyen los siguientes procedimientos administrativos internos en el anexo I.A) de la Orden ITC/3928/2004:

Archivo de constancias electrónicas ARCE.
Compulsa electrónica de documentos.

Segundo. *Incorporación de nuevos procedimientos administrativos externos.*—Se incluyen los siguientes procedimientos administrativos externos en el anexo I.B) de la Orden ITC/3928/2004:

Ayudas en materia de propiedad industrial.
Subvenciones para actuaciones dirigidas a la seguridad minera.
Subvenciones a la exploración geológico-minera y medioambiente minero.
Préstamo a Hogares (Hogares Conectados).
Préstamo a Universitarios.
Préstamo Tecnológico.
Programa para la iniciación de trabajadores «on line» (Programa INTRO).
Plan de consolidación y competitividad de la PYME: proyectos supra-regionales.
Ayudas del programa de extensión de la banda ancha en zonas rurales y aisladas.
Plan Profarma. Promoción de la I+D+I en la industria farmacéutica.
Registro de entidades que realizan actividades de I+D.
Intercambio de documentación con los operadores de telecomunicaciones para la tramitación de expedientes de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.
Presentación de documentos de infraestructuras comunes de telecomunicaciones (ICTs).
Presentación de documentos de la Televisión Digital Terrestre.
Registro de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).
Índice de calidad de continuidad en el suministro eléctrico.
Aplicación para la estadística de la industria de cemento.
Solicitud de homologación de materiales de construcción.
Solicitud de homologación de productos industriales.
Registro y homologación de fabricantes y firmas de vehículos.
Remisión de los datos de registro de instalaciones rayos X por parte de las Comunidades Autónomas a la Dirección General de Política Energética y Minas.
Registro instalaciones inscritas en el Protocolo de vigilancia radiológica de los materiales metálicos.
Estadísticas mineras.
Solicitud de controles de calidad comercial en comercio exterior con terceros países (SOIVRE).
Registro de licitadores.
Consulta del estado de tramitación de expedientes del Registro Telemático.

Tercero. *Difusión a través de la página web del Ministerio.*—La incorporación de los nuevos procedimientos y sus correspondientes formularios será difundida a través de la web www.mityc.es/oficinavirtual. La disponibilidad efectiva de cada uno de ellos coincidirá con su publicación en la citada dirección de Internet.

Madrid, 19 de mayo de 2006.—El Ministro, P. D. (Orden ITC/3928/2004, de 12 de noviembre, BOE n.º 289, de 1 de diciembre), la Subsecretaria, María Teresa Gómez Condado.

10065 RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2006, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publican los requisitos técnicos de la interfaz radioeléctrica reglamentada IR-28 para los radioenlaces del servicio fijo punto a punto en la banda de frecuencias de 2000 MHz.

El artículo 10 del Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de conformidad de los aparatos de telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre, en la redacción dada por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, establece que la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información publicará como resolución en el «Boletín Oficial del Estado» las interfaces reglamentadas en España que hayan sido notificadas a la Comisión Europea.

La presente resolución tiene como objeto la publicación de los requisitos técnicos de la interfaz radioeléctrica para radioenlaces del servicio fijo en la banda de frecuencias de 2000 MHz.

El cumplimiento de estos requisitos de interfaz es necesario para el uso de los equipos de radioenlaces fijos en la banda de 2000 MHz que operan en España y la concesión de licencias o autorizaciones de uso, en su caso; y no exime del cumplimiento del resto de los requisitos establecidos en el Reglamento aprobado mediante el mencionado Real Decreto 1890/2000.

Esta interfaz podrá ser revisada, de acuerdo con lo establecido en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias en vigor, como consecuencia de nuevas necesidades nacionales en cuanto al uso eficaz del espectro radioeléctrico o bien como consecuencia de tratados o acuerdos internacionales en los que España sea parte.

Esta disposición ha sido sometida al procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y de reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información, previsto en la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de junio, modificada por la Directiva 98/48/CE de 20 de julio, así como en el Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio que incorpora estas Directivas al ordenamiento jurídico español.

En su virtud, resuelvo publicar los requisitos de la interfaz reglamentada que se relacionan en el Anexo a esta Resolución.

Madrid, 18 de mayo de 2006.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, B.O.E. 6/10/2004, modificada por la Orden ITC/3359/2005 de 20 de octubre, B.O.E. 28/10/2005, el Subdirector General de Infraestructuras y Normativa Técnica, Ricardo Alvarino Álvarez.

ANEXO

Interfaz radioeléctrica reglamentada

Descripción: Interfaz radioeléctrica para radioenlaces del servicio fijo punto a punto en la banda de 2000 MHz.

IR: 28

	Parámetro	Datos técnicos
1	Frecuencia/Banda de frecuencias.	2025 –2110 MHz junto con 2200 –2290 MHz.
2	Canalización/Anchura de banda.	Se dispone de los siguientes números de canales en función del paso de canalización: 47 × 1,75 MHz 23 × 3,5 MHz 11 × 7 MHz 5 × 14 MHz.
3	Modulación.	Modulación digital.
4	Separación dúplex.	175 MHz.
5	Nivel de potencia.	Potencia isotrópica radiada (pire) máxima de 47 dBW. En el título habilitante se indica la potencia máxima autorizada en cada caso.

Parámetro	Datos técnicos
6 Servicioradioeléctrico/ tipo de dispositivo.	Servicio fijo punto a punto.
Parámetros de información opcional	
7 Licencia/uso.	El uso de estas frecuencias requiere licencia.
8 Evaluación/notificación.	Clase II.
9 Norma técnica de referencia.	ETSI EN 301 751 v1.2.1. ETSI EN 302 217-3. ETSI EN 302 217-2-2. ETSI EN 302 217-4-2.
10 Otras observaciones	Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias: UN-89.

10066 *RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2006, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publican los requisitos técnicos de la interfaz radioeléctrica reglamentada IR-29 para los radioenlaces del servicio fijo punto a punto en la banda de frecuencias de 2600 MHz.*

El artículo 10 del Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de conformidad de los aparatos de telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre, en la redacción dada por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, establece que la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información publicará como resolución en el «Boletín Oficial del Estado» las interfaces reglamentadas en España que hayan sido notificadas a la Comisión Europea.

La presente resolución tiene como objeto la publicación de los requisitos técnicos de la interfaz radioeléctrica para radioenlaces del servicio fijo en la banda de frecuencias de 2600 MHz.

El cumplimiento de estos requisitos de interfaz es necesario para el uso de los equipos de radioenlaces fijos en la banda de 2600 MHz que operan en España y la concesión de licencias o autorizaciones de uso, en su caso; y no exime del cumplimiento del resto de los requisitos establecidos en el Reglamento aprobado mediante el mencionado Real Decreto 1890/2000.

Esta interfaz podrá ser revisada, de acuerdo con lo establecido en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias en vigor, como consecuencia de nuevas necesidades nacionales en cuanto al uso eficaz del espectro radioeléctrico o bien como consecuencia de tratados o acuerdos internacionales en los que España sea parte.

Esta disposición ha sido sometida al procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y de reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información, previsto en la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de junio, modificada por la Directiva 98/48/CE de 20 de julio, así como en el Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio que incorpora estas Directivas al ordenamiento jurídico español.

En su virtud, resuelvo publicar los requisitos de la interfaz reglamentada que se relacionan en el Anexo a esta Resolución.

Madrid, 18 de mayo de 2006.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, B.O.E. 6/10/2004, modificada por la Orden ITC/3359/2005 de 20 de octubre, B.O.E. 28/10/2005), el Subdirector General de Infraestructuras y Normativa Técnica, Ricardo Alvaríño Álvarez.

ANEXO

Interfaz radioeléctrica reglamentada

Descripción: Interfaz radioeléctrica para radioenlaces del servicio fijo punto a punto en la banda de 2600 MHz.

IR: 29

Parámetro	Datos técnicos
1 Frecuencia/Banda de frecuencias.	2520-2593 MHz junto con 2597-2670 MHz.

Parámetro	Datos técnicos
2 Canalización/Anchura de banda.	Se dispone de los siguientes números de canales en función del paso de canalización: 40 × 1,75 MHz 20 × 3,5 MHz 10 × 7 MHz 5 × 14 MHz.
3 Modulación.	Modulación digital.
4 Separación dúplex.	74 MHz.
5 Nivel de potencia.	Potencia isotrópica radiada (pire) máxima de 47 dBW. En el título habilitante se indica la potencia máxima autorizada en cada caso.
6 Servicioradioeléctrico/ tipo de dispositivo.	Servicio fijo punto a punto.
Parámetros de información opcional	
7 Licencia/uso.	El uso de estas frecuencias requiere licencia.
8 Evaluación/notificación.	Clase II.
9 Norma técnica de referencia.	ETSI EN 301 751 v1.2.1. ETSI EN 302 217-3. ETSI EN 302 217-2-2. ETSI EN 302 217-4-2.
10 Otras observaciones.	Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias: UN-90. A partir del 1 de enero de 2008, esta banda se destina para aplicaciones del servicio móvil en sistemas de tercera generación (UMTS) por o que en esa fecha ha de ser abandonado el servicio fijo en función de las necesidades de los sistemas 3G.

10067 *RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2006, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publican los requisitos técnicos de la interfaz radioeléctrica reglamentada IR-27 para los radioenlaces del servicio fijo punto a punto en la banda de frecuencias de 1500 MHz.*

El artículo 10 del Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de conformidad de los aparatos de telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre, en la redacción dada por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, establece que la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información publicará como resolución en el «Boletín Oficial del Estado» las interfaces reglamentadas en España que hayan sido notificadas a la Comisión Europea.

La presente resolución tiene como objeto la publicación de los requisitos técnicos de la interfaz radioeléctrica para radioenlaces del servicio fijo en la banda de frecuencias de 1500 MHz.

El cumplimiento de estos requisitos de interfaz es necesario para el uso de los equipos de radioenlaces fijos en la banda de 1500 MHz que operan en España y la concesión de licencias o autorizaciones de uso, en su caso; y no exime del cumplimiento del resto de los requisitos establecidos en el Reglamento aprobado mediante el mencionado Real Decreto 1890/2000.

Esta interfaz podrá ser revisada, de acuerdo con lo establecido en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias en vigor, como consecuencia de nuevas necesidades nacionales en cuanto al uso eficaz del espectro radioeléctrico o bien como consecuencia de tratados o acuerdos internacionales en los que España sea parte.

Esta disposición ha sido sometida al procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y de reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información, previsto en la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de junio, modificada por la Directiva 98/48/CE de 20 de julio, así como en el Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio que incorpora estas Directivas al ordenamiento jurídico español.

En su virtud, resuelvo publicar los requisitos de la interfaz reglamentada que se relacionan en el Anexo a esta Resolución.

Madrid, 18 de mayo de 2006.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, B.O.E. 6/10/2004, modificada por la Orden ITC/3359/2005 de 20 de octubre, B.O.E. 28/10/2005), el Subdirector General de Infraestructuras y Normativa Técnica, Ricardo Alvaríño Álvarez.